



ACTA PLE2014/4 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE ABRIL DE 2014

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2014/2 DE 28 DE FEBRERO Y N° 2014/3 DE 28 DE MARZO.
(1:32)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (4:22)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el municipio de Mutxamel. (6:34)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de Colaboración con la Entidad Caritas parroquial El Salvador 2014. (25:39)

3.2.2. Convenio para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Athletic Mutxamel Fútbol-Sala 2013-2014 (37:33)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Prórroga del convenio para la "Cesión del inmueble de la Junta de Compensación de Río Park para uso social y cultural municipal" (39:06)

3.3.2. Liquidación de canon del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel". (40:53)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Anulación expediente Cuotas de Urbanización correspondientes al P.A.I. de la Unidad de Ejecución "C/ Rafael Rodríguez Albert". (50:58)

3.4.2. Expediente número 2014/007 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (53:47)

3.4.3. Informe 1º trimestre de 2014 de Tesorería-Intervención en aplicación de la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (1:00:58)

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España S. A., de fecha 10-de diciembre de 2013. (1:01:47)

3.5.2. Dación de cuentas de las alegaciones remitidas por el Alcalde a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar. (1:05:15)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal EUPV "Reforma del artículo 135 de la Constitución Española". (1:05:45)

4.2. Moción presentada por el grupo municipal socialista de "creación y puesta en funcionamiento de un comedor social". (1:09:39)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:27:43)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:27:47)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 4.608.194.560 bytes y 4,29GB, con una duración de 1:37:29 horas.



En Mutxamel a 25 de abril de 2014, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de EL AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO MUNICIPAL

D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde presenta, tras la toma de posesión en el día de ayer 24 de abril de 2014, al nuevo Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel, D. Federico López Álvarez.

El Sr. García Teruel (PSOE), en nombre del grupo municipal PSOE, da la bienvenida al Sr. Secretario Municipal, deseándole suerte y acierto en sus decisiones, por lo que pueden suponer de éxito personal y beneficio para este municipio.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) da la bienvenida al Sr. Secretario Municipal, con el deseo de que todo salga muy bien.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2014/2 DE 28 DE FEBRERO Y N° 2014/3 DE 28 DE MARZO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2014/2 de 28 de febrero y n° 2014/3 de 28 de marzo, y hallándolos conformes se aprueban con el voto en contra del grupo municipal GEDAC.

El Sr. García Teruel (PSOE) aclara que, en la intervención hecha en el punto 3.4.2 (pág 100) del acta n° 2014/2 de 28 de febrero, la queja o reproche iba dirigido a los informes que hace la Empresa Municipal del Suelo, y no a los informes de los técnicos municipales.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra al no recogerse de manera literal el contenido de las intervenciones.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se dan cuenta de las siguientes:

- Escrito de fecha 21.03.14 (RGE de fecha 2.04.14 y n° 3.392) del Gabinete de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, acusando recibo de la moción aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28.02.14, sobre el impago de las ayudas a las viviendas.

- Escrito de fecha 21.03.14 (RGE de fecha 2.04.14 y n° 3.391) del Gabinete de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, acusando recibo de la moción aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28.02.14, sobre el Día Internacional de la Mujer.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el municipio de Mutxamel.

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27.09.2013 se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria de Mutxamel.

Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 06.11.2013, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho periodo se han presentado las siguientes alegaciones:

A.- Con fecha 10.10.2013 por José Navas Moreno, en su propio nombre y en representación de la Asociación de comerciantes de Mutxamel, se ha presentado escrito de alegaciones en el que solicita que “en aras de la defensa del comercio autóctono del municipio no se conceda autorización a aquellos puestos foráneos que oferten productos distintos a los agropecuarios de cosecha o producción propia de Mutxamel”.

B.- Con fecha 12.11.2013 se ha presentado un total de 60 escritos de alegaciones idénticos por:



Ajuntament de Mutxamel



- Paloma Uriarte González
- Felipe Javier García Izquierdo
- Lidia Moya Terol
- M^a Luisa Blanco Martínez
- Jesús Capilla Alcudia
- José Pérez Pastor
- Catalina Tudela Forner
- M^a Carmen Torregrosa
- Roberto Gil Sánchez
- María Ramírez
- Cristina Sánchez García
- M^a Soledad López
- Rosa Álvarez García
- M^a Carmen García Izquierdo
- Abel Saura
- José A. García Ivorra
- Yolanda Pico Carranza
- M^a Elena Mateo Bermejo
- Francisco Rodríguez Caballero
- Rafael Sala Forner
- M^a Dolores Gomis Planelles
- Juan José Sanz González
- Manuela Redondo Tello
- Urszula Truchin
- Isabel Ripoll Plaza
- Sergio Corbi Fernández
- Vicente Sala Carbonell
- José Francisco Guijarro
- Miguel Costa Mira
- Amparo Cremades Mira
- Nieves Nieto Martínez
- Inmaculada Ripoll Domenech
- Miguel Ángel Bernabeu Sánchez
- Eva Rojas Rovira
- Rafael Ripoll Ramos
- M^a José González Albadalejo
- José Ángel Sarria de la Fuente
- Vanessa Fernández Quesada
- Julián Vigara García
- Cárnicas Ximo SC
- Priscila y Pep Taller de Imagen
- M^a Carmen Núñez
- M^a Mercedes García Cáceres
- M^a Carmen García
- Gabriel Jurado
- Pilar Javaloyes Albors
- Miguel A. Riera Blasco

- José Manuel González Lloret
- M^a Carmen Costa Cuenca
- Antonio Agud
- Laura Cañada Guerrero
- Javier Perera Vargas
- Antonio Zambrana González
- M^a Victoria Lara Espinosa
- Daniel Carlos Ramos Santacreu
- Antonio Sola Suarez
- Asensio Ibernon Moya
- Rosa Isabel Arenas García
- Ana Belén Gómez Cremades

En el que solicitan que “en aras de la defensa del comercio autóctono del municipio no conceda autorización a aquellos puestos foráneos que oferten productos distintos a los agropecuarios de cosecha o producción propia de Mutxamel”.

C.- Por D. José Navas Morenos, en representación de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, con fecha 12.11.2013, se ha presentado escrito de alegaciones en el que solicita:

a.- La retirada y el reinicio del proceso de modificación de la ordenanza por entender que se ha vulnerado lo establecido en el artículo 12 de la propia ordenanza municipal que establece que “... la creación, modificación, supresión o traslado de mercados periódicos será adoptada por el pleno del Ayuntamiento, oído el consejo local de comercio o las asociaciones de comerciantes y consumidores del municipio y los representantes de intereses que pudieran verse afectados...”.

b.- “Que no se conceda autorización a aquellos puestos foráneos que oferten productos distintos a los agropecuarios de cosecha o producción propia, así como los elaborados de forma artesanal originarios de Mutxamel.”

D.- Por el Grupo Municipal Gent d’Ací en fecha 09.12.2013, se ha presentado escrito de alegaciones en el que solicita la revocación del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27.09.2013 y la convocatoria de la Comisión Sectorial de Comercio.

Consta en el expediente informe emitido por la Jefa de la Unidad de Promoción, Fomento económico y Turismo en fecha 02.12.2013 con respecto a las alegaciones presentadas en fecha 12.11.2013 en el que indica que las citadas alegaciones no requieren valoración técnica por considerar que su contenido obedece a cuestiones sujetas a valoración jurídica y/o criterios de oportunidad.

Consta asimismo informe emitido por TAG adscrita al Area de Alcaldía en el que se informa:

“A juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Con respecto a las alegaciones indicadas en los apartados A, B y C.b) procede su desestimación por cuanto la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el



mercado interior, impone a los Estados la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

Dicha normativa ha sido traspuesta al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, que en su artículo 10 establece:

“Artículo 10. Requisitos prohibidos.

En ningún caso se supeditará el acceso a una actividad de servicios en España o su ejercicio al cumplimiento de lo siguiente:

a) Requisitos discriminatorios basados directa o indirectamente en la nacionalidad, incluido que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente, o el domicilio social; y en particular: requisito de nacionalidad o de residencia para el prestador, su personal, los partícipes en el capital social o los miembros de los órganos de gestión y supervisión.

b) .../...

c) Limitaciones de la libertad del prestador para elegir entre un establecimiento principal o secundario y, especialmente, la obligación de que el prestador tenga su establecimiento principal en el territorio español, o limitaciones de la libertad de elección entre establecimiento en forma de sucursal o de filial. .../...”

En el mismo sentido el artículo 16 del DECRETO 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana indica:

“Artículo 16. Procedimiento de selección

1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada Ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

2. El procedimiento para la selección entre los posibles candidatos será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.”

SEGUNDO.- Con respecto a la alegación presentada por la Asociación de Comerciantes de Mutxamel (Apartado C.a), procede desestimarla por cuanto el Artículo 8 del DECRETO 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, establece que “La creación, modificación o traslado de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la

Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en el caso de que se hubiera constituido o, en su defecto, las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

A tal efecto el Consejo Local de Comercio no había sido constituido en la fecha de aprobación de la modificación de la ordenanza, constando asimismo en el expediente la notificación del acuerdo de aprobación inicial a las asociaciones de comerciantes y consumidores del municipio.

Señalar asimismo, que según consta en el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Promoción y Fomento Económico, en abril de 2013, se remitió al a Asociación de Comerciantes solicitud de informe de opinión en relación con la creación del “Mercado de San Antonio- Kilometro Cero” y “Mercado de San Antonio”.

TERCERO.- Con respecto a la alegación presentada por el Grupo Municipal Gent d’Ací en fecha 09.12.2013, solicitando la revocación del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27.09.2013, deberá ser resuelta por el órgano competente atendiendo a criterios de oportunidad, por entender que en el escrito del grupo municipal no se plantea ninguna alegación/reclamación de contenido jurídico.”

PRIMERO.- Ratificar el informe emitido por la TAG adscrita al Área de Alcaldía, desestimando las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el informe.

SEGUNDO.- Notificar el presenta acuerdo a los recurrentes.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el municipio de Mutxamel cuyo texto se une como Anexo a la propuesta de acuerdo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento Municipal a la Subdelegación del Gobierno en Alicante y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos.

SEXTO.- El Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

“ARTÍCULO 5.- Mercados periódicos.

1.- Los mercados periódicos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que se especifican en la presente reglamentación.



2.- Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

2.1.- Mercadillo de los miércoles.

- Denominación: Mercadillo de los miércoles.
- Lugar determinado de celebración: Calle Ramón y Cajal desde su intersección con la Avd. Carlos Soler hasta su intersección con la Avd. Joan XXIII, así como los tramos de las calles Mare de Déu del Pilar y Miguel Alcaraz comprendidos entre la calle Ramón y Cajal y la calle Mare de Déu del Loreto.
- Periodicidad, días de celebración: Se celebra los miércoles de cada semana. Salvo en días festivos que se adelanta al martes de la misma semana.
- Horario del mercado: de 8h a 14:00h. Para el montaje de los puestos, deberán acceder al recinto del mercado a partir de las 6:00h. El desmontaje se realizará una vez finalizado el mercado, debiendo estar acabado antes de las 15:30h. Se permite que, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos pueda realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario establecido para el funcionamiento del mercado.
- Tipo de productos autorizados: Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad
- Condiciones de los puestos de venta: El mercadillo cuenta con un máximo de 352 módulos, de 2 metros de ancho y 2 metros de fondo. De los 352 módulos se destinan:
 - 14 módulos para flores y plantas.
 - 147 módulos para productos de alimentación.
 - 191 módulos para otro tipo de productos.

Los puestos de venta pueden estar formados por uno, dos, tres o cuatro módulos. La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado.

Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar y el Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo.

- El número máximo de autorizaciones: Se podrá conceder un máximo de 352 autorizaciones
- Reserva de puestos: De los módulos destinados a alimentación, se reservan 6 módulos para autorizar con carácter ocasional, la venta por agricultores y ganaderos, de productos agropecuarios de temporada en estado natural originarios de Mutxamel.

Excepcionalmente, en caso de que hubiera módulos vacantes, se podrá autorizar la venta efectuada por artesanos, agricultores y ganaderos de sus productos de temporada de carácter agropecuario o de producción propia.

De los módulos destinados a otro tipo de productos, se reservan 2 módulos, para autorizar con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones o para la promoción de actividades empresariales y/o profesionales. La actividad que desarrollen estas entidades no

podrá constituir competencia desleal, ni adoptar una posición ventajosa en detrimento del comercio en general.

2.2.- Segundo: Mercado San Antonio-Kilómetro Cero

- Denominación: Mercado San Antonio-Kilómetro Cero
- Lugar de celebración: Avd. Francisco Bernabeu Alberola, tramo comprendido entre la Avda. de la Libertad y las calles Serra Grossa y El Salvador
- Periodicidad, días de celebración: Se celebra los domingos de cada semana.
- Horario del mercado: Horario de 8:00h a 14:00h. Para el montaje de los puestos, deberán acceder al recinto del mercado a partir de las 6:00h. El desmontaje se realizará una vez finalizado el mercado, debiendo estar acabado antes de las 15:30h. Se permite que, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos pueda realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario para el funcionamiento del mercado
- Tipo de productos autorizados: Productos agropecuarios de cosecha o producción propia, así como productos elaborados de forma artesanal. Todos los productos deberán cumplir con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.
- Condiciones de los puestos de venta: El mercadillo cuenta con un máximo de 88 módulos, de 2 metros de ancho y 3 metros de fondo. De los 88 módulos se destinan:

60 módulos para la comercialización directa efectuada por agricultores y ganaderos de sus productos de carácter agropecuario en estado natural, de los cuales, 36 módulos se reservan para los productos originarios del municipio de Mutxamel.

24 módulos para la comercialización directa de productos elaborados de forma artesanal. Entendiendo como artesano a la persona que realiza labores de artesanía (obras y trabajos manuales y con poca intervención de maquinaria) que contrariamente a los comerciantes, no se dedica a la reventa de artículos sino que los hace el mismo o les agrega algún valor.

4 módulos gestionados directamente por el Ayuntamiento para fomento de actividades y programas relacionados con la sostenibilidad

Los puestos tendrán una longitud mínima de 4 metros (dos módulos) y una longitud máxima de 6 metros (3 módulos). No obstante cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje, se podrán autorizar dimensiones inferiores de los puestos, pero nunca menores a los 2 metros lineales.

La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado.

Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar y el Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo.

La venta se ejercerá en el modelo de instalación que se establezca como obligatorio por el Ayuntamiento, con el objetivo de contribuir a la mejora del entorno

- Reserva de puestos: De los módulos destinados para la comercialización directa efectuada por agricultores y ganaderos de sus productos de carácter agropecuario en estado natural, se reservan 6 módulos para autorizar con carácter ocasional, la



venta por agricultores y ganaderos, de productos agropecuarios de temporada en estado natural.

Excepcionalmente, en caso de que hubiera módulos vacantes, se podrá autorizar la venta efectuada por artesanos, agricultores y ganaderos de sus productos de temporada de carácter agropecuario o de producción propia; en los módulos reservados para los productos originarios de Mutxamel tendrán prioridad aquellos solicitantes originarios del municipios. En este supuesto excepcional la autorización tendrá una duración máxima de dos meses.

- Por motivos de organización del mercado, el Ayuntamiento podrá cambiar el orden del puesto asignado inicialmente a la licencia.

2.3.- Tercero: Mercado de San Antonio.

- Denominación: Mercado de San Antonio
- Lugar de celebración: Sector 7 F. Avd. Francisco Bernabeu Alberola, tramo comprendido entre la C/Fernando Ripoll Aracil y Avda. de la Libertad.
- Periodicidad, días de celebración: Se celebra los domingos de cada semana.
- Horario del mercado: Horario de 8:00h a 14:00h. Para el montaje de los puestos, deberán acceder al recinto del mercado a partir de las 6:00h. El desmontaje se realizará una vez finalizado el mercado, debiendo estar acabado antes de las 15:30h. Se permite que, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos pueda realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario para el funcionamiento del mercado
- Tipo de productos autorizados: Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad
- Condiciones de los puestos de venta: El mercadillo cuenta con un máximo de 120 módulos, de 2 metros de ancho y 3 metros de fondo. De los 120 módulos se destinan:

20 módulos para la oferta de productos de hostelería, de las cuales, como máximo se concederían:

- 2 autorizaciones para la venta de churros, cafés/chocolate y bebidas
- 2 autorizaciones para la venta de perritos, hamburguesas, y bebidas
- 2 autorizaciones para pollo asado o similar.
- 2 autorizaciones para montaditos, bocadillos, y bebidas.

100 módulos para todo tipo de productos, excepto productos de carácter agropecuario.

Los puestos tendrán una longitud mínima de 4 metros (dos módulos) y una longitud máxima de 6 metros (3 módulos). No obstante cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje, se podrán autorizar dimensiones inferiores de los puestos, pero nunca menores a los 2 metros lineales.

La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado.

Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar y el Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo.

- Reserva de puestos: De los módulos destinados a otro tipo de productos, se reservan 2 módulos, para autorizar con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones o para la promoción de actividades empresariales y/o profesionales.
- La actividad que desarrollen estas entidades no podrá constituir competencia desleal, ni adoptar una posición ventajosa en detrimento del comercio en general.
- Por motivos de organización del mercado, el Ayuntamiento podrá cambiar el orden del puesto asignado inicialmente a la licencia.

ARTICULO 18.- Capacidad de comprobación de la administración.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Las autorizaciones concedidas para mercados periódico, el Ayuntamiento comprobará anualmente el pago de tasa, iniciándose procedimiento de extinción de la autorización en caso de impago de la misma

ARTÍCULO 23.- Baremo de méritos

1.- Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 puntos.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta o bien mediante certificado que acredite estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en cualquiera de los epígrafes referentes a la venta no sedentaria: 3 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto
- d) Que el solicitante presente un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 1 punto.
- e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas,



universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto.

f) Que el solicitante disponga algún distintivo de calidad en materia de comercio de venta no sedentaria: 1 punto

g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto

i) Cargas familiares, por cada menor de edad a su cargo: 1 punto

j) Que el solicitante sea parado de larga duración (más de un año): 1 punto

k) Para el Mercado San Antonio-Kilómetro Cero, se valorará la distancia (en línea recta) entre el lugar de celebración del mercado y el municipio del solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 10 km: 14 puntos
- De 10 a 20 kms: 12 puntos
- De 20 a 30 kms: 10 puntos
- De 30 a 40 kms: 8 puntos
- De 40 a 50 kms: 6 puntos
- De 50 a 60 kms: 4 puntos
- De 60 a 70 kms: 2 puntos
- Más de 70 kms: 0 puntos

En caso de empate prevalecerá el criterio señalado en el apartado j). Si continúa el empate se atenderá al criterio señalado en el apartado b). De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de resolver las alegaciones presentadas a la modificación de esta Ordenanza -por la asociación de comerciantes de Mutxamel, grupo municipal GEDAC y 60 alegaciones particulares-. Que en cuanto a las cuestiones jurídicas planteadas se remite al informe que consta en el expediente, y respecto a las cuestiones de oportunidad, a lo manifestado en el pleno de septiembre que aprobó inicialmente esta modificación. Que la intención del equipo de gobierno es buscar fórmulas de creación de empleo, y a la vez crear un entorno de ocio y esparcimiento. Que se va a poner en marcha estos mercadillos, ver como funcionan, aunque están abiertos a cualquier modificación que tenga que realizarse posteriormente en cuanto al enclave inicial, productos a ofertar, etc.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que su grupo está a favor de iniciativas de fomento de la actividad local, del mercado de productos de Km. cero, de la ampliación de ese mercado con una oferta complementaria y diferente a la que existe hasta ahora, si bien no les parece adecuada la ubicación – alejada del casco urbano-, ni la oferta de puestos de hostelería y restauración que contempla, ya que hace que no sea necesario al visitante acercarse al núcleo urbano. Que dieron un voto de confianza al Sr. Concejel para que la mejorase, pero que la propuesta que hoy presentan es exactamente la misma, sin tener en cuenta ninguna de las alegaciones presentadas, por lo que parece que el equipo de gobierno confunde la participación con la sumisión.

Que al votarse el texto completo de la ordenanza, retiran el voto de confianza dado al Sr. Concejel y no apoyan esta imposición, por lo que su voto será de abstención ya que siguen apostando por

iniciativas que reactiven la actividad local, pero en el núcleo urbano y negociadas con el comercio local, no como lo ha hecho el PP.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que la instalación de este mercadillo va a ocasionar un grave perjuicio a las ventas de los comercios locales permanentes de Mutxamel. Consideran que el comerciante es el verdadero motor económico, que crea riqueza y empleo estable, por lo que, desde el Ayuntamiento se debería apoyar a este colectivo y no darle la espalda, como está haciendo con la instalación de estos dos nuevos mercadillos. Que GEDAC ha sido el único partido que ha votado en contra de estos nuevos mercadillos, presentado alegaciones al proyecto en el periodo de exposición pública, al que se ha adherido –con igual opinión- la asociación de comerciantes de Mutxamel y 60 peticiones individuales. Pone en duda a la técnico que suscribe el informe y se pregunta cual es su credibilidad cuando en la creación del Consejo Sectorial de Comercio presentó un informe del año 2009, desfasado y fuera de lugar, y sin tener en cuenta la situación actual de los comerciantes. Cree que no ha estado a la altura de su cometido, no por no atender las alegaciones de su grupo municipal, sino por no escuchar y atender ni la petición de 60 vecinos, que han manifestado su opinión contraria a este proyecto, ni a la asociación de comerciantes de Mutxamel. Considera que el Sr. Concejale Delegado ha pasado por encima de los problemas reales de los comerciantes, mezclando sus concejalías –fiestas y comercio-, y sin pensar en los perjuicios económicos que causará a los comerciantes.

Su voto es en contra a la aprobación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que fue una reivindicación de su grupo municipal la puesta en marcha de un mercadillo, aunque referido solamente a productores locales y en el casco urbano. Que la ordenanza recoge una parte importante de su reivindicación por lo que no ve ningún inconveniente en que se empiece a trabajar en este tema, y más teniendo en cuenta el compromiso manifestado por el PP de ir mejorando en el tiempo todo aquello que no funcione, aunque su deseo es que funcione y se dé otra dinámica al municipio. Apoya la propuesta pero pide el seguimiento y control sobre los productos de producción propia.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Agradece la confianza depositada por el Portavoz de EUPV, y reitera el compromiso del equipo de gobierno de cambiar cualquier cuestión que no funcione.

- Al Sr. García Teruel: Que cada uno tiene su opinión, pero el equipo de gobierno entiende que el mercadillo debe ubicarse fuera del casco urbano. Reitera el compromiso del equipo de gobierno de cambiar su enclave para el caso que no funcione.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que nunca pone en duda la capacidad de los técnicos municipales pues realizan sus informes conforme a ley, aunque pueda estar de acuerdo con ellos o no. Que poner en duda al personal técnico municipal es poner en duda a todo el sistema de funcionamiento de este Ayuntamiento.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera que, en la creación del Consejo Sectorial de Comercio y explicando la situación actual del comercio de Mutxamel, la técnico municipal se remitió a un informe del 2009, por lo que duda de su credibilidad, y acusa al Sr. Concejale Delegado de haber engañado a los comerciantes y a la propia Corporación -puestos de comida, etc.-.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que respeta la opinión del Sr. Portavoz, pero no comparte su falta de respeto con el personal técnico municipal ni con el resto de concejales de la Corporación elegidos democráticamente por todos los ciudadanos de Mutxamel. Que pone en boca del Sr. Concejale Delegado actuaciones que todavía no se ha llevado a cabo. Que le sorprende que el Sr. Portavoz de GEDAC se erija en portavoz de la asociación de comerciantes. Reitera que la idea del equipo de gobierno es poner en marcha el mercadillo al entender que puede ser bueno para la actividad del municipio.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que ha sido este equipo de gobierno el que ha puesto en marcha al Consejo Sectorial de Comercio, donde participan los comerciantes, los grupos políticos, etc. Que la exposición que hizo la técnico municipal fue de un estudio de comercio del 2009, que es el único que había, aunque no duda que sea mejorable en el tiempo. Que la puesta en marcha de estos mercadillos es una iniciativa que había en el programa electoral del PP, que hay que cumplir, además de entenderlo beneficioso para el municipio. Que el Sr. Portavoz de GEDAC no se puede erigir



en portavoz de nadie pues en dicho Consejo Sectorial, excepto el grupo municipal GEDAC y la asociación de comerciantes -con continuos cambios de opinión- los representantes del comercio de Mutxamel que asistieron estuvieron a favor de dicho mercadillo, aunque con reticencias respecto a la ubicación.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de Colaboración con la Entidad Caritas parroquial El Salvador

2014

Dado que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de sus vecinos en la gestión de acciones de interés comunitario.

Dado que para eso el Ayuntamiento colabora con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, entidad sin afán de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas al reparto de alimentos infantiles, alimentos básicos y productos de primera necesidad.

Considerando que resulta posible la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de tal texto legal.

Considerando que el presente Convenio se enmarca en la normativa que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general, recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como dentro del ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es la de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2013, de acuerdo con el previsto al arte. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo formalizarse un convenio regulador, el cual deberá contener, como mínimo, los extremos que recoge el arte. 28 del mencionado texto legal.

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno del ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Dado que hay consignación suficiente a la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Considerando lo que prevé la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el compromiso del gasto por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 300.23101.48002.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2014, el texto el cual es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CÁRITAS PARROQUIAL EL SALVADOR PARA EL AÑO 2014.

Mutxamel,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuante en calidad de alcalde presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con el que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Cáritas Parroquial El Salvador (en adelante Entidad) con CIF R00300491H y número de registro de interés municipal 47, con sede en C/ Francisco Sala Marco, 2, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo María Domenech Pastor, con N.I.F. 21322607C actuante en calidad de presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

El reparto de alimentos infantiles, alimentos básicos y productos de primera necesidad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua farmacia y libros escolares.
Fecha	Durante todo el año
Horario	Atención al público los lunes de 18,00 a 19,00 despacho, miércoles alimentos y jueves reparto de ropa.
Lugar	Convento y el despacho en la Parroquia
Presupuesto inicial	6.120,00 €
Subvención municipal	6.000,00 €
Porcentaje	98,04 %

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Servicios Sociales en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establece a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- EL Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 300.23101.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 6.000 €, cuya justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- EL Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establece la legislación sectorial aplicable.

2.3.- EL Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o nos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el adeudo de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El adeudo total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre del año en curso.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.



2.3.- La justificación por parte del representante de la entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una **Cuenta justificativa** del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, con detalle agregado de sus gastos e ingresos totales (*modelo N07*)
- b) MEMORIAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS: Para cada una de las actividades incluidas en el programa anual subvencionado, se cumplimentará una memoria que constará de tres partes diferenciadas: en la primera se dará cuenta del nivel de participación, objetivos planteado inicialmente y objetivos alcanzados y una referencia de las eventuales incidencias. En la segunda parte, se detallarán los tipos de gastos y de los ingresos efectuados. En la tercera, se hará una relación de las facturas y justificantes de los gastos realizados, que deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. Se adjuntará a dicha relación copias compulsadas de las facturas y justificantes de gastos (*modelo N08*).

2.4.- De acuerdo con el previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecuciones de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o lo prestan o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia documental de todo eso, así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso de selección empresarial se deberán acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delego, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, la Concejala Delegada de Servicios Sociales y la Directora del Aspe. LA Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiese conseguirse dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre la suyo contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero.



DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan sobradamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 15 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del mismo convenio que se firma anualmente con dicha asociación y por importe de 6.000€.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su voto a favor, si bien les parece escasa la cantidad asignada si desde el Ayuntamiento no se toman otro tipo de ayudas para las personas con necesidades, además de una dejación de responsabilidad al delegar en esta institución servicios que deberían llevarse a cabo desde la administración.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto a favor aunque les parece insuficiente la cantidad asignada.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) considera que deberían ser los servicios sociales de las Administraciones Públicas las que se hicieran cargo de la situación de las personas con necesidades y no entidades religiosas. Entiende que lo que se debería buscar, entre todos, es la justicia social.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que el equipo de gobierno del PP, desde que entró en esta Corporación, ha ido incrementado cada año la cantidad asignada a esta asociación. Además en materia de servicios sociales las ayudas de emergencia social se han incrementado un 40% -y si fuera necesario se incrementarían todavía más-, triplicado las becas de comedor escolar, y duplicado las becas de libros. Considera que estas ayudas a servicios sociales, etc.. deberían ser el recurso final al que acudir, pues lo que deberían hacer los políticos es crear políticas de fomento de empleo, generación de actividad, etc.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Le recuerda que el incremento de ayuda a servicios sociales, etc.. empezó antes que entrara este equipo de gobierno, aunque posteriormente hayan continuado haciéndolo. Que lo que critica el PSOE es la cantidad insuficiente asignada por el equipo de gobierno, pues la situación social actual no es la misma que hace años. Que se le olvida decir al Sr. Portavoz que muchas de esas ayudas - libros, comedor escolar- que ha incrementado este equipo de gobierno vienen a cubrir lo que ha dejado de asumir sus compañeros de la Generalitat.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que desde Consellería se ha reducido las cantidades destinada a becas, etc lo que hace que este Ayuntamiento asuma esa parte de su coste. Se pregunta, que si el Sr. Portavoz del PP dice que lo que debería hacerse es buscar formulas de empleo, etc.. porqué el PP impone un techo de gasto -modificación del art.135 CE-, recorta servicios en materia de sanidad, educación, etc o asume la deuda ilegítima creada por la banca, en vez de destinarlo a políticas sociales, etc..

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que el Sr. Portavoz no entiende lo que es el equilibrio presupuestario ni que si se gasta más de lo que se ingresa se llega a la situación con que se encontró el PP cuando accedió al equipo de gobierno. Que su interés es destinar más recursos a servicios sociales pero que si la situación hubiera sido otra en junio de 2011, ahora podrían destinar más cantidad a estas ayudas. Que el equipo de gobierno ha hecho un uso adecuado de lo que tiene para destinarlo a aquello que se considera prioritario, sin dejar de lado las ayudas necesarias para servicios sociales.

3.2.2 Convenio para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Athletic Mutxamel Fútbol-Sala 2013-2014.

Resultando que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y difusión del deporte y la actividad física, para lo que colabora con la entidad ATHELITC MUTXAMEL FS, entidad sin afán de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a la promoción y difusión del deporte.

Considerando que resulta posible la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de tal texto legal.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2014,

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.



Resultando que hay consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Consta en el expediente informe del Técnico de Deportes relativo a las actividades objeto de la subvención.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.000 €, a cargo de la partida 320.34105.48404

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad ATHELITC MUTXAMEL FS, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2014, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ATHELITC MUTXAMEL FS PARA LA TEMPORADA PARA LA TEMPORADA 2013-2014.

Mutxamel,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad ATHELITC MUTXAMEL FS (en adelante Entidad) con CIF G54277934 y número de registro de interés municipal 150, con sede en Avda Carlos Soler nº 14 3º C 03110 Mutxamel, y en nombre suyo Manuel Miguel Climent Pérez, con N.I.F. 21.492.350-X actuante en calidad de presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido

en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Liga Local
Presupuesto Inicial	2.000 €

Actividad	Escuelas, Equipos Federados y Competiciones varias
Presupuesto Inicial	24.800 €

Actividad	Campus 2014
Presupuesto Inicial	4.000 €
Total Presupuesto Inicial	30.800€
Subvención municipal	4.000 €
Porcentaje	12,98 %

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 320.34105.48404 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad



de 4.000.- €, cuya justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Un primer pago anticipado de 3.000 € a la firma del Convenio.

1.3.- Un segundo pago de 1.000 € en agosto de 2014, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del

programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del año en curso.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- De acuerdo con el previsto al ordenanza general municipal de subvenciones, respecto de las ayudas de cuantía inferiores a 3.000 € por año, la justificación se limitará solamente a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de una Memoria (modelo N09) que relacionará las actividades subvencionadas y sus costes.

Dicha Memoria deberá ser conformada por el Concejal Delegado Del Área a que pertenezca el Centro Gestor del departamento que promueve el expediente.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de octubre de 2013, y extenderá sus efectos hasta el 31 de agosto de 2014.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.



- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera conseguirse dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo

de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 15 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la misma subvención que se concede a esta entidad anualmente, por importe de 4.000 euros.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su conformidad.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Prórroga del convenio para la "Cesión del inmueble de la Junta de Compensación de Río Park para uso social y cultural municipal"

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.05.09, se aprobó suscribir convenio de “Colaboración entre la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park y el Ayuntamiento de Mutxamel para la cesión de inmueble propiedad de la primera para uso social y cultural”, por el periodo de cuatro años, desde la formalización del convenio, con la posibilidad de prórrogas anuales.

Resultando que en el mencionado inmueble se está realizando actividades dirigidas a ofrecer servicios de interés para la población, favoreciendo la creación de nuevos núcleos asociativos, potenciando la cohesión social y territorial, fomentando la comunicación y la participación entre la vecindad y los barrios y el municipio, ofreciendo actividades abiertas a todo el mundo y promoviendo espacios de proximidad para la creación y la difusión cultural.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Mantener la prórroga del convenio suscrito con la “Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park” por un año más, que comprende el periodo del 7 de julio de 2014 al 6 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta a la Directora del ASPE.”



Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de fecha 16 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la prórroga del convenio de cesión del inmueble de la Junta de Compensación de Río Park para uso social y cultural municipal, siendo la intención del equipo de gobierno incrementar las actividades y servicios a realizar en Río Park a lo largo del presente año.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su conformidad.

3.3.2 Liquidación de canon del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel".

Resultando que por resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 31.05.11 en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno adjudicó el contrato para la Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel", en la modalidad de concesión, a la UTE "NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982"

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato y conforme a la oferta presentada por la adjudicataria, el canon a abonar al Ayuntamiento, una vez alcanzado el umbral de rentabilidad, consiste en la cesión de un 20% del margen obtenido, después de impuestos, con el mínimo de 3000 €, a aplicar de la siguiente forma:

- el 50% del importe que corresponda en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.
- Y el resto, es decir, el otro 50%, destinado a reducir las aportaciones de los usuarios del servicio.

Con fecha 11.03.14 la UTE adjudicataria del servicio comunica al Ayuntamiento que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al curso escolar 2012/2013 y, habiéndose superado el umbral de rentabilidad, siendo el importe correspondiente al 20% del margen obtenido (después de impuestos) de 3.620,34 euros.

Recabado informe de la Directora del Área de Servicios a la Persona, al objeto se le dé conformidad a la liquidación propuesta por la concesionaria del servicio, con fecha 26.03.14 se recibe en el Negociado de Contratación el mencionado informe, del que se desprende que examinada la documentación complementaria que ha sido requerida a la UTE, consistente en extracto de la cuenta de explotación y del balance de la gestión del servicio, a efectos de acreditar el margen de beneficio obtenido durante el curso 2012/2013, siendo el resultado de los beneficios obtenidos el ejercicio económico de referencia de 18.101,71 euros, así como las cláusulas segunda y séptima del contrato, se considera correcta la liquidación del canon propuesta, cuya distribución deberá ajustarse

al clausulado del contrato, destinándose el 50% a la reducción de las aportaciones de los usuarios que se aplicará directamente, debiéndose ingresar en el Ayuntamiento la mitad restante cuyo destino queda pendiente de determinar.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Prestar conformidad a la liquidación del canon correspondiente al contrato de concesión del servicio de “Escuela Infantil de primer ciclo El Ravel”, de acuerdo con la propuesta presentada por la UTE concesionaria del servicio, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.620,34 euros (después de impuestos) que se corresponde con el 20% del margen de beneficios obtenido, una vez superado el umbral de rentabilidad.

SEGUNDO: La liquidación del canon se realizará de conformidad con las cláusulas segunda y séptima del contrato de concesión, mediante aplicación del 50% directamente en la reducción de las tarifas del servicio, debiendo ingresarse en la Tesorería municipal la cantidad restante que asciende a 1.810,17 euros.

TERCERO: La concesionaria deberá hacer constar en los recibos emitidos para el cobro de las tarifas el importe de la reducción en la misma por la aportación municipal.

CUARTA: Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTA: Dar traslado asimismo a la Tesorería Municipal a los efectos de la oportuna tramitación para la recaudación de la parte del canon a ingresar al Ayuntamiento.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC y 1 abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de fecha 16 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la liquidación de las cuentas del ejercicio 2013 presentada por la concesionaria del servicio, en función de la cual, y de acuerdo con los beneficios obtenidos, un 50% se destinará a reducir las tarifas de las matrículas de la escuela, y el otro 50% para ingreso en la Tesorería Municipal.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra, no solo de esta liquidación sino con todo lo que tenga que ver con la concesión a una empresa privada de la escuela infantil municipal, al tratarse de un patrimonio municipal pagado por todos los mutxameleros, más de 1 millón y pico de euros entregados a una empresa privada -por periodo de 25 años- para hacer negocio privado, facilitándoles además un edificio y los trámites con la Generalitat, y con el consiguiente daño irreparable a las empresas locales.



El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo al apoyar la gestión pública de este servicio.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que la abstención del Portavoz de EUPV fue decisiva para la forma de gestión de esta concesión. Que el PP se opuso en el momento de la concesión, pero cuando asumieron el gobierno municipal ya estaba adjudicado a falta de su formalización. Que si se plantean otras opciones – rescate-, se valorarían y estudiarían.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que la gestión la hizo el PSOE, pero que la formalización del contrato fue de este equipo de gobierno, a quien nadie obligó a firmar.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que lo único que podría haber hecho el PP es no firmar el contrato y negociar la decisión de esa concesión.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que todavía no ha oído decir al PP que esté a favor de la gestión pública de este servicio, además la oposición del PP a esta concesión fue por aspectos formales de tramitación.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que el PP ni está por la gestión pública ni por la privada. Lo único que pretende es que la gestión sea eficiente, económica y que sea lo mejor para los ciudadanos de Mutxamel

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones manifestando que el Portavoz de GEDAC ha utilizado en su intervención cantidades sobre su costo que son falsas.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Anulación expediente Cuotas de Urbanización correspondientes al P.A.I. de la Unidad de Ejecución "C/ Rafael Rodríguez Albert".

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31-03-2014 se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.5.2 "Programa de Actuación Integrada C/Rafael Rodríguez Albert"

Resultan de aplicación los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 30.10.00, y el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28.01.2003, acordaron aprobar la imposición provisional de cuotas de urbanización para financiar las obras de urbanización (50% de vial y calzada) de la calle Rafael Rodríguez Albert, con la siguiente previsión de costes:

- Total coste de obras de urbanización:	27.197,68 €
- Honorarios Técnicos Externos:	7.226,56 €
- Anuncios (DOGV, Periódicos), Notaría y Registro:	3.485,87 €
- Expropiaciones :	19.496,75 €
TOTAL:	57.406,86 €

2.- Conforme a las determinaciones de la entonces vigente LRAU 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad urbanística, se justifico la necesidad de tramitar un programa de actuación integrada, para completar la urbanización pendiente en esta manzana de suelo urbano y distribuir las cargas y aprovechamientos derivados del planeamiento en vigor - zona 2 NN.SS del Planeamiento Municipal, entre los 3 propietarios afectados {Srs. Santamaría Ivorra; Sala Brotons, y la Sra. D^a Milagros

Poveda Sala}, y el Ayuntamiento {titular de 54'60 m2, de suelo publico obtenido onerosamente por expropiación forzosa en el expediente nº 46/99}

3.- Frente al acuerdo plenario de 28-10-03, que desestimo los recursos de reposición, formulados por D. Isidoro Santamaría Ivorra y D. José Juan Sala Brotons, se interpuso recurso ante la Sala nº 1 de Alicante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, fallando a su favor en sentencia de 31-1-05.

4.- Formulado Recurso de Apelación por el Ayuntamiento en fecha 28-2-05, contra la citada sentencia, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó en **fecha 6-7-05** sentencia nº 843/2005, revocándola y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Isidoro Santamaría Ivorra contra el acuerdo plenario de 28-10-03.

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22.03.2004, aprobó el Pliego de Condiciones técnicas, para la contratación de los trabajos de redacción “Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación Forzosa, Topografía y Dirección de las Obras”, con un presupuesto de 7.226,56 € (IVA incluido), estableciendo su ejecución en dos fases: 1.- Redacción de los documentos; y 2.- Dirección de las obras.

El mismo acuerdo justifico la contratación de estos trabajos de consultaría y asistencia a la empresa “Laboratorio de Proyectos S.L”, desglosando el IVA (996,77 €) en aquel momento vigente, y la base de 6.229,79 €.

6.- La empresa “Laboratorio de Proyectos S.L”, presentó el 29.09.2004 la documentación contratada, acordando la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13.12.2004, iniciar tramite de exposición pública por 20 días, y simultanea competencia entre iniciativas, presentándose las proposiciones jurídico-económicas durante los 5 días siguientes, conforme al art. 46 de la LRAU, constando en el expediente la publicación de edictos en el Diario Información de fecha 03.01.2005, y en DOGV nº 4924, de 14.01.2005.

7.- El acto de apertura de plicas tuvo lugar el 14/02/2005, día siguiente hábil al vencimiento del plazo anterior para presentar ofertas, constando solo la presentada por el apoderado de la mercantil “Calviga S.A.”- Francisco Javier Sogorb Guerra, por un importe total de cargas de urbanización de 68.284,21 € (IVA excluido), quedando expuesta al público toda la documentación por plazo de 10 días a efectos de poder formular alegaciones.

8.- Consta en el expediente la emisión de informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, en fecha 30.01.2006, del que sucintamente se desprende:

* El PAI se tramita conforme a la Ley 6/94 LRAU, al objeto de lograr la reparcelación y urbanización por gestión indirecta de esta superficie.



* El Plan de Reforma Interior tiene por objeto delimitar el ámbito de actuación, coincidiendo el Sector con la Unidad de Ejecución, sin alterar las determinaciones del planeamiento vigente (zona 2- ensanche).

9.- Interpuesto Recurso contencioso administrativo por D. Isidoro Santamaría, contra el acuerdo Plenario de fecha 28.10.2003, en el que se desestimó el recurso de reposición contra la liquidación de las cuotas del PAI de esta Unidad de Ejecución, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Alicante, dicta sentencia 34/05, el 31.01.2005, estimando el mismo.

10.- Frente a la sentencia anterior, se formula recurso de Apelación, dictando el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, **sentencia 843/2005**, el **06.07.2005**, a favor del Ayuntamiento, concluyendo:

-Que los propietarios del suelo urbano tienen la obligación de completar a su costa la urbanización cediendo el suelo público que convierte en solar su propiedad.

- Que es correcto el expediente de imposición de cuotas de urbanización tramitado por el Ayuntamiento, al amparo del artículo 72.3 de la LRAU. “las cuotas de urbanización reguladas en el presente artículo podrá también imponerlas la Administración que ejecute cualquier obra de infraestructura que dote de alguno de los servicios propios de solar a parcelas determinadas.”

- Que el PAI es procedente, aún siendo suelo urbano, para realizar las obras de urbanización de forma homogénea, y afectar a varias parcelas siendo preciso el Proyecto de Reparcelación para regularizar las superficies urbanísticamente sin dejar parcelas inferiores a parcela mínima.

11.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31.01.2006, ante la inminente entrada en vigor el 01.02.2006 de la Ley Urbanística Valenciana, aprobó provisionalmente este Plan de Reforma Interior, pero no adoptó acuerdo expreso respecto de su Programación y Adjudicación, ni prosiguió su tramitación administrativa quedando en suspenso por inactividad.

12.- A petición interna formulada desde el Negociado de Rentas y Exacciones a la Concejalía de Urbanismo, sobre la procedencia de continuar o no, dado el tiempo transcurrido, el expediente de financiación afectada, o realizar otro tipo de actuación que pudiera aconsejarse en informe jurídico y/o técnico, consta en el acta de la sesión plenaria celebrada el 03.09.2010, quedar enterada la Corporación sin resolver nada su prosecución.

13.- Solicitado por el Concejal de ATAC en fecha 04.10.12, informe al Ingeniero de CCP- Director del ATAC, se emite éste con fecha 28.11.2012, concluyendo:

.”- Como prioridad debería revisarse la documentación presentada por la empresa Laboratorios de Proyecto S.L, a los efectos de prestar conformidad o, en su caso, solicitar la subsanación de las deficiencias, y una vez subsanadas, proceder al trámite pertinente para el abono de la correspondiente factura por los honorarios de los trabajos realizados.

.- Resolver el Ayuntamiento, 1).- proseguir la actuación urbanística, bien por Gestión Indirecta (arts. 130 y ss LUV) o bien Directa (art 128.3 LUV), solicitando

informe jurídico sobre las actuaciones realizadas y las que deben realizar a continuación especificando la legislación urbanística aplicable (LRAU o LUV), 2).- desistir de la programación y de la imposición de las cuotas de urbanización acordada por acuerdo de 22 de mayo de 2003, cerrando el proyecto de financiación afectada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Competencia y Deber de Resolver.

Iniciada la tramitación del PAI, al amparo de la regulación de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, constituye obligación del Ayuntamiento Pleno (arts. 47.2 y 52.2 LRAU), no obstante la superación del plazo máximo previsto para su aprobación y adjudicación -40 días- resolver expresamente el expediente de Programación iniciado para completar la urbanización de esta superficie de suelo urbano y garantizar el deber de resolver expresamente todos los procedimientos iniciados, establecido en los arts. 42 y ss de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo a las consideraciones realizadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la **sentencia 843/2005 de fecha 06.07.2005, debe** mantener la exigencia de programación para urbanizar y distribuir los beneficios y cargas de esta actuación.

La Disposición Transitoria Primera 2ª de la Ley 30/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística valenciana, dispone para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, “se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta ley, *conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta ley.*”

Según la exposición de motivos de la ley 30/92, ésta “introduce un nuevo concepto sobre la relación de la Administración con el ciudadano, superando la doctrina del llamado silencio administrativo.... El objetivo de la Ley no es dar carácter positivo a la inactividad de la Administración cuando los particulares se dirijan a ella. El carácter positivo de la inactividad de la Administración es la garantía que se establece cuando no se cumple el verdadero objetivo de la Ley, que es que los ciudadanos obtengan respuesta expresa de la Administración y, sobre todo, que la obtengan en el plazo establecido. El silencio administrativo, positivo o negativo, no debe ser un instituto jurídico normal, sino la garantía que impida que los derechos de los particulares se vacíen de contenido cuando su Administración no atiende eficazmente y con la celeridad debida las funciones para las que se ha organizado. Esta garantía, exponente de una Administración en la que debe primar la eficacia sobre el formalismo, sólo cederá cuando exista un interés general prevalente o, cuando realmente, el derecho cuyo reconocimiento se postula no exista.”



SEGUNDA.- Legislación Aplicable respecto del Contrato de Consultaría y Asistencia.

El contrato menor de consultaría y asistencia técnica externa, suscrito con la empresa “Laboratorio de Proyectos S.L”, fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22.03.2004, por un precio de **7.226,56 €** (IVA incluido), sirviendo de base los artículos 196.2.a) y 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante referido como TRLCAP), y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004.

Según su Pliego de Condiciones Técnicas, el contrato tenía por objeto la redacción del “Programa de Actuación Integrada (PAI), Plan de Reforma Interior (PRI), Proyecto de Urbanización (PU), Proyecto de Reparcelación Forzosa (PR), Topografía y Dirección de las obras de la U.E Rodríguez Albert”, ajustado a las determinaciones de la entonces vigente LRAU.

No consta, el pago a esta empresa de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento al no haberse dado por bien cumplido el trabajo objeto de este contrato.

El Real Decreto Legislativo, 3/2011 de 14 Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deroga expresamente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, señalando en su Disposición Adicional Única, que las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del Texto Refundido que se aprueba.

De lo expuesto en este epígrafe se extraen las siguientes consideraciones:

1.- Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 23.3), exigiendo su tramitación solo la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, (art. 111).

2.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, debiendo dar audiencia al contratista.

3.- Si el retraso fuese producido *por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor* (210-213).

TERCERO.- Tipo de Gestión Urbanística para esta Actuación Integrada.

Tal y como señala el artículo 117 de la LUV, la ejecución de las actuaciones integradas es siempre pública, correspondiendo a la administración decidir su gestión directa o indirecta.

Se considera que una actuación es de gestión directa, cuando la totalidad de las obras e inversiones que comporta son financiadas con fondos públicos y gestionadas por la administración, por sí misma o a través de sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público.

La gestión es indirecta cuando la administración decide cometer la actuación a cargo de la financiación comprometida por un tercero y delega la condición de urbanizador adjudicándola a favor de una iniciativa seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley

CUARTO.- Supuesto de Ejecución Directa excepcional de Obras Públicas.

Financiación de la Actuación urbanística- Art. 181 Ley 30/2005, Urbanística Valenciana y arts. 429-430 del Decreto 67/2006, 19 mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Las cuotas de urbanización y su imposición tendrán que ser aprobadas por la administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a una audiencia previa de los afectados o se tramitarán junto con el proyecto de reparcelación.

Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, las fincas resultantes sujetas al pago de cuotas de urbanización se afectaran a éste, como carga real a hacer constar en el Registro de la Propiedad, por el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional. El urbanizador podrá solicitar, en cualquier momento posterior, que se practique una nueva afección, en la cuantía que apruebe la administración actuante, hasta cubrir el importe total debido por cuenta de cada finca resultante. Se exceptúa la aplicación de la regla anterior respecto a los débitos que el adjudicatario de la finca de resultado tenga garantizados.

Atendiendo a lo expuesto, y a la competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía efectuada en el Decreto de 14 y 15 de Junio de 2011, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la resolución expresa de caducidad de los expedientes de contratación, de financiación afectada y de Programación iniciados hace 10 años, dando traslado del mismo al Negociado de Rentas y Exacciones.

SEGUNDO.- Conceder tramite de audiencia previa al contratista y al único aspirante a urbanizador presentado, por plazo mínimo de 15 días a efectos de manifestar respectivamente su interés en actualizar la documentación contratada separando los importes de cada uno de los documentos integrados en el objeto para poder el Ayuntamiento resolver motivadamente la opción de gestión posterior más interesante en orden a lograr su ejecución material.”

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Primero: Resolver la caducidad y archivo del expediente de Cuotas de Urbanización correspondientes al P.A.I. de la Unidad de Ejecución “Rafael Rodríguez



Albert”, impuestas provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 28-01-2003.

Segundo: Anular, en consecuencia, la exacción de dichas cuotas a los obligados al pago afectados, notificándoseles el presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos de la anulación de los compromisos de ingresos que figuran en la contabilidad referentes a este expediente.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), y 3 abstenciones de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que esta propuesta de anulación de cuotas de urbanización es consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2014 por el que se acuerda iniciar el procedimiento de caducidad de los expedientes de contratación y de programación del sector, dando plazo de alegaciones a la empresa contratista y al aspirante a urbanizador. Que, desde el punto de vista urbanístico habrá que estar a las alegaciones que en su caso se presenten, y desde la concejalía de hacienda ver si se archiva definitivamente o si se abre un nuevo procedimiento de exacción de cuotas.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) se abstiene en la votación.

3.4.2 Expediente número 2014/007 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Conservatorio de Música, Igualdad, Cultura y Patrimonio, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2014/007 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 para créditos extraordinarios y suplemento, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
111.93301.46101	CONVENIO ADHESION AL PLAN DE MODERNIZACION 7.0	9170,00
332.32450.48450	SUBVENCIÓN CONV. AMPA CONSERVATORIO MUSICA RAFAEL RGUEZ ALBE	500,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....9670,00

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
300.23102.2279908	SERVICIO DE INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIA	7531,18
310.33509.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2980,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....10511,18

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
110.92000.22400	PRIMAS DE SEGUROS	9170,00
332.32450.48304	SUBVENCIONES AMPAS CENTROS DE ENSEÑANZA	500,00
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	7531,18

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....17201,18

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS (RECURSOS EVENTUALES)	2980,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....2980,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16 de abril de 2014.



Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas objeto de este expediente de modificación de créditos –programa informático de gestión patrimonial, ampliación de la partida para el servicio de intervención con menores en Ravalet-.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra al considera un despilfarro de este Ayuntamiento el gasto de 9.000€ para el Convenio de adhesión al Plan de Modernización 7.0 de la Diputación de Alicante.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que van a votar en contra por ser constantes las modificaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, pues demuestran que los presupuestos no están hechos con firmeza.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que el Sr. Portavoz puede remitirse a los expedientes de modificación de créditos de los últimos años para ver cuantos se realizaban en este Ayuntamiento y porqué importe. Que los resultados puede comprobarlos a fin de año, y compararlos con los resultados de hace años, para sacar su propias conclusiones.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que los programas informáticos están funcionando todos, mejor o peor, pero que no hay ninguno en los cajones. Que la adhesión a dicho convenio con la Diputación se hace porque por ley se exige tener un control del patrimonio municipal, actualizado. Que no a todos los convenios con Diputación se adhiere este Ayuntamiento.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que critica el argumento que utiliza el PP de comparar con lo que antes se hacía. Que votaría a favor si estos expedientes de modificación se hicieran puntualmente, pero no cuando se presentan en cada pleno.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que lo único que ha hecho es comparar lo que el grupo político EUPV hace ahora y lo que hizo cuando estuvo como equipo de gobierno, es decir cuando gobierna o cuando está en el oposición.

3.4.3 Informe 1º trimestre de 2014 de Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del precitado Informe, que literalmente dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

EJERCICIO 2014 TRIMESTRE PRIMERO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMP	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO	FUERA PERIODO LEGAL PAGO

			N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios Aplicados a presupuesto (capítulo 2) por artículos	54,12	31,32	446	770.636,42	131	473.163,12
20 Arrendamientos y cánones	45,00	0,00	3	8.363,52	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	50,88	26,17	117	101.353,66	21	53.882,93
22 Material, suministro y otros	54,61	32,04	322	656.982,60	108	417.311,83
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0			
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0			
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0			
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0			
2 Sin desagregar	63,00	20,00	4	3.936,64	2	1.968,36
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
Inversiones reales	54,69	20,75	15	5.480,89	8	117.106,33
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	54,69	20,75	15	5.480,89	8	117.106,33
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0			
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	41,94	1,55	15	49.837,85	5	36.630,18
Aplicados a presupuesto	41,94	1,55	15	49.837,85	5	36.630,18
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	53,45	27,61	476	825.955,16	144	626.899,63

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO	
	N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00



Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	25,62	105,37	146	308.149,03	15	2.245,79
20 Arrendamientos y cánones	0,00	0,00	0		0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	45,94	424,00	25	33.537,35	1	15,38
22 Material, suministro y otros	23,20	103,17	119	272.643,36	14	2.230,41
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	18,00	0,00	2	1.968,32	0	
Inversiones reales	982,34	987,00	14	4.699,38	1	70.427,45
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	27,57	60,00	7	33.364,58	2	4.592,15
Sin desagregar	19,68	10,00	47	120.111,65	2	3.523,17
TOTAL	155,79	867,19	214	466.324,64	20	80.788,56

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2013 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	92,39	5	1.678,42
Inversiones reales sin desagregar	0,00	0	0,00
Sin desagregar	93,09	2	4.592,15
Total	92,90	7	6.270,57

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
SR	26/12/13	2407	033220 017607	UNIGAS ALICANTE, S.L.	BOTELLA GAS ENVASADO POLIDEPORTIVO ELS OMS	581,40	OPERACIÓN PTE APLICAR A PPTO 2013; EN TRAMITACIÓN
MY	26/12/13	2420	270200 0683	MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTE S URBANOS, S.A.	VIAJEROS TAM NOVIEMBRE 2013	2.394,75	OPERACIÓN PTE APLICAR A PPTO 2013; EN TRAMITACIÓN
SR	30/12/13	2519	033220 018413	UNIGAS ALICANTE, S.L.	COMBUSTIBLE POLIDEPORTIVO ELS OMS	311,35	OPERACIÓN PTE APLICAR A PPTO 2013; EN TRAMITACIÓN
SR	30/12/13	2520	033220 018377	UNIGAS ALICANTE, S.L.	COMBUSTIBLE POLIDEPORTIVO ELS OMS	311,35	OPERACIÓN PTE APLICAR A PPTO 2013; EN TRAMITACIÓN
AL	30/12/13	2554	201305 32	INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.	CARTELES NAVIDAD	159,72	OPERACIÓN PTE APLICAR A PPTO 2013; EN TRAMITACIÓN
AL	23/12/13	2555	1354	SURESTE DIGITAL, S.L.	PUBLICIDAD FAROLAS CON BANDEROLAS	314,60	OPERACIÓN PTE APLICAR A PPTO 2013; EN TRAMITACIÓN
MY	31/12/13	2556	270200 0703	MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTE S URBANOS, S.A.	BONO ORO DICIEMBRE 2013	2.197,40	OPERACIÓN PTE APLICAR A PPTO 2013; EN TRAMITACIÓN



DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2014. TRIMESTRE 1º**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	13,11	0,00	19	11.816,42	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	13,11	0,00	19	11.816,42	0	0,00

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº de pagos	Importe total intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Saldo medio pte. de pago (PMP) (días)	Período medio del pte. pago excedido (PMPE)(días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de	0,00	0,00	2	1.768,36	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,00	0,00	2	1.768,36	0	0,00

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España S. A., de fecha 10-de diciembre de 2013.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 7201 de 28-01-2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES.

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Resultando que con fecha 17-03-14, se emite informe por la Ingeniero Municipal en el que se concluye:

“A la vista del Convenio Marco publicado en el DOGV número 7201 de 28 de enero de 2014 y de toda la información anterior, se informa favorablemente la adhesión del municipio de Mutxamel al citado Convenio Marco.

Según datos del censo de fecha 25 de febrero de 2014, en torno al 43 % de la población se encuentra distribuido de manera dispersa por el municipio, fuera del casco urbano. Por tanto, se considera conveniente solicitar a la Comisión de Seguimiento del Convenio, la revisión de estos factores para tener en cuenta la especial distribución de nuestro municipio y sean aplicados convenientemente en las condiciones económicas expuestas en el anexo II del Convenio objeto de este informe.”

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, ACUERDA:

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.



Tercero. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC y 1 abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la adhesión al Convenio marco firmado por la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España S.A, por el que se regula la gestión del contenedor amarillo y azul, en similares términos a como se viene haciendo hasta ahora.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice estar a favor del reciclaje y la sostenibilidad medioambiental pero no a que una empresa impuesta por la Generalitat se lleve el esfuerzo de los mutxameleros, sin apenas beneficios. Considera que debería buscarse otras empresas que diera más beneficios. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que no se han encontrado otras empresas que dieran más beneficios. Que la gestión centralizada de cualquier servicio siempre aporta más beneficios que pérdidas, pues se da mejor servicio aunque el coste para el municipio es menor.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que les puede facilitar una relación de empresas que podrían estar interesadas.

3.5.2 Dación de cuenta de las alegaciones remitidas por el Alcalde a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar

Publicada en el B.O.E. nº 188 de 7 de agosto de 2013, la Resolución de la Dirección General del Agua de 31 de julio de 2013 por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos “Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico” e “Informe de Sostenibilidad Ambiental” del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Analizada dicha documentación por la Ingeniera Municipal, se observó que el Ayuntamiento de Mutxamel se vería afectado por la regulación que se da en varios

artículos, principalmente en los artículos 31 y 32, en los que se establecen las reservas de caudales procedentes de la Desaladora de Mutxamel, y que modificarían los establecidos en el “*Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Desalación y Obras Complementarias para Marian Baja- Alicante entre la Sociedad Estatal ACUAMED y el Ayuntamiento de Mutxamel*”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 11/8/2006, y que quedan constancia en el informe de alegaciones emitido por la mencionada técnico municipal, cuyo contenido literal se transcribe:

“INFORME TÉCNICO.

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua de 31 de julio de 2013 se anunció la apertura de periodo de consulta pública de la “Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico” e “Informe de Sostenibilidad Ambiental” correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Se emite el presente informe de alegaciones al citado plan.

Las presentes alegaciones no tienen como finalidad la oposición al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, sino que los mismos tratan de clarificar diversas cuestiones, las cuales, entendemos resultan necesarias tras haber examinado la normativa, incluyendo sus anejos.

Dado que los motivos objeto de alegación son referentes a artículos concretos, a continuación se exponen los mismos en relación al precepto al que se refieren.

PRIMERA. ARTÍCULO 19. ORDEN DE PREFERENCIA DE USOS.

El artículo 19 contempla el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua. Así mismo se exponen también disposiciones generales sobre los usos mencionados.

Entendemos que entre tales disposiciones que con carácter general se exponen sobre los usos mencionados, debería realizarse una mención respecto a la utilización por los municipios de las aguas regeneradas procedentes de las depuradoras de aguas residuales provenientes de su propio municipio, para riego de jardines y baldeo de calles.

Ello sería acorde además con lo dispuesto por el propio Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, el cual en su artículo 3 prevé la preferencia del titular de la autorización de vertido para el otorgamiento de la concesión de reutilización.

En tal sentido, resultaría adecuado dejar prevista la existencia de un uso preferente por los municipios en la utilización de las aguas regeneradas provenientes de su red de saneamiento, para usos de riego de parques, zonas ajardinadas y baldeo de calles.

Ha de tenerse en cuenta que el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en su artículo 47.4 promueve que los planes hidrológicos contengan medidas en materia de abastecimiento urbano conducentes a una gestión racional y sostenible del agua, haciendo una mención específica a la reutilización de aguas depuradas en el riego de parques y jardines y otras que se encuadren dentro de los principios básicos de conservación del agua y gestión de la demanda.

Por tanto, a la vista de lo contemplado por el propio Reglamento de la Planificación Hidrológica, la regulación sobre utilización de aguas depuradas en el riego de parques y jardines y otros usos semejantes no es una cuestión baladí, sino que se le dota de una importancia de alcance que ha de ser tenida en consideración.

Así pues, dado que el artículo 19 contempla con carácter general el orden de preferencia de usos, desarrollando además diferentes cuestiones a tener en cuenta



sobre los mismos, resulta coherente y apropiado introducir una mención sobre la preferencia e usos de los municipios sobre sus aguas depuradas para el riego de parques, jardines, baldeo de calles y otros usos.

En su virtud, proponemos la introducción de un nuevo apartado, cuya redacción podría ser la siguiente:

“La utilización por parte de los municipios de las aguas residuales provenientes de su red de saneamiento, convenientemente depuradas, para el riego de parques, zonas ajardinadas, baldeo de calles tendrá preferencia sobre otros usos, de acuerdo a la normativa vigente, salvo en los casos en que sean asignadas para resolver los problemas de sobreexplotación o intrusión”

SEGUNDA. ARTÍCULO 31. SISTEMA MARINA BAJA.

En el apartado dedicado a Reservas del Sistema Marina Baja se establece, entre otros recursos, que para garantizar el abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, la conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio podrá aportar recursos externos hasta un máximo de 11,5 Hm³/año, que podrán proceder del sistema Júcar, de los recursos aportados por la transferencia Júcar-Vinalopó-Marina Baja y de la desalinizadora de Mutxamel.

En relación a ello debe tenerse en cuenta lo establecido en el “Anejo 6. Sistemas de Explotación y Balances” de la Normativa, en el cual se hace ya constar que al menos un volumen medio anual de 5,1 Hm³/año provendrá de la desalinizadora de Mutxamel.

En concreto, nos referimos al apartado 14.4.2.1 Escenario 2-Asignaciones en el cual se concluye que de los 18,2 Hm³/año de producción máxima de la desalinizadora de Mutxamel debe destinarse a garantizar el abastecimiento a la Marina Baja un volumen medio de 5,1 Hm³/año.

Por ello y, dado el citado volumen que de la desalinizadora debe ser reservado a favor del Sistema Marina Baja, entendemos necesaria una redacción que comprenda dicha circunstancia, pues de la redacción proyectada actualmente se desprende que las reservas pueden proceder indistintamente de cualquiera de los tres recursos externos que se citan.

Para dejar solventada dicha aclaración la redacción del art. 31 c) 3, podría quedar de la siguiente forma:

“3. Con el objetivo de mejorar la garantía del abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Marina Baja en periodos de sequía, la Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio podrá aportar recursos externos hasta un máximo de 11,5 Hm³/año, que podrán proceder del sistema Júcar, de los recursos aportados por la transferencia Júcar-Vinalopó-Marina Baja y de la desalinizadora de Mutxamel. De estos recursos, al menos 5,1 Hm³/año procederán de la desalinizadora de Mutxamel.”

TERCERA. ARTÍCULO 32. SISTEMA VINALOPÓ-ALACANTÍ.

A) Criterios Básicos.

El artículo 32 A) 2, establece que, de manera transitoria, podrá realizarse la explotación de las reservas de las diferentes masas de agua subterráneas, las cuales se irán sustituyendo progresivamente con los volúmenes aportados desde el río Júcar, los procedentes de la desalinización y con los incrementos de reutilización. Si bien, indica que se permitirá la utilización de las reservas de las masas de agua subterráneas, de forma temporal y reversible, en caso de que no puedan realizarse, durante un período suficientemente largo, las transferencias desde el sistema Júcar.

Entendemos correcta y apropiada la citada disposición, si bien, resultaría oportuno prever que la sustitución se realizará siempre atendiendo al déficit real del acuífero; ya que el régimen de reservas tendrá por objetivo salvar el deficiente estado cuantitativo de las masas de agua debido a su sobreexplotación.

Se establece con carácter genérico para cada sistema de explotación un régimen de reservas, sin embargo, entendemos que sería más flexible y acorde a la finalidad perseguida indicar que la cuantía de cada recurso liberado concreto podrá tener como límite máximo el que sea necesario para solventar el déficit de la masa de agua concreta de que se trate. De tal manera, el volumen de la reserva sería acorde a las necesidades de la masa de agua correspondiente.

II. Responsabilidad sobre reservas de aguas subterráneas con concesión de varios usuarios.

Dado que la mayor parte de las reservas se establece sobre masas de agua subterránea, en concreto, acuíferos cuya concesión se encuentra otorgada a varios usuarios, resultaría procedente definir a Confederación Hidrográfica del Júcar como responsable de la imposición de medidas necesarias para garantizar el adecuado uso de los recursos por sus concesionarios.

De este modo en los casos de concesiones a favor de varios usuarios, en los que se hayan de generar reservas, Confederación Hidrográfica del Júcar será responsable de salvaguardar tales recursos para garantizar su disponibilidad en los momentos en que se necesiten, incluidas las necesidades de quienes las generaron, salvo la preserva del abastecimiento en los casos contemplados en la normativa.

B) Asignaciones.

I. El artículo 32.b.6) regula el destino del agua procedente de la desalinizadora de Mutxamel; si bien, visto en su conjunto los usos previstos en la normativa y sus anejos para al agua procedente de la citada desalinizadora, entendemos que debe ser redactado en otro sentido.

Ya se ha argumentado anteriormente, en lo relacionado con el artículo 31, que el volumen de agua que de la desalinizadora de Mutxamel deberá destinarse a reservas a favor de la Marina Baja es un volumen medio de 5,1 Hm³/año.

Por tanto, establecida la reserva media anual a favor del Consorcio de Abastecimientos de la Marina Baja, resulta más procedente dejar especificado dicho escenario, ya que no se trata, como hemos visto, de una reserva puntual sin previsión específica. Es más, es una cuestión que, en nuestra opinión, debe quedar reflejada por cuanto el destino del agua proviene de una infraestructura ubicada en el Sistema Vinalopó-Alacantí, con asignaciones para éste último, si bien contemplando reservas fijas anuales a favor de un consorcio perteneciente al Sistema Marina Baja.

Así pues, para dejar constancia de la existencia de dicha reserva, la redacción relativa al destino del volumen de la desalinizadora de Mutxamel podría ser la siguiente:

“De los 18,2 Hm³/año de producción máxima de la desalinizadora de Mutxamel, deben destinarse a garantizar el abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Marina Baja un volumen medio de 5,1 Hm³/año, por lo que el volumen remanente de 13,1 Hm³/año será el que se destine a la sustitución de bombeos para uso urbano en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y para futuros crecimientos urbanos de las poblaciones de Alicante, San Juan, San Vicente, Mutxamel y Campello.”

CUARTA. ARTÍCULO 36. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS CONCESIONES.



Este precepto regula el régimen de concesiones de masas de aguas que tendrá lugar con la puesta en marcha del Plan Hidrológico.

En esencia, una de las principales finalidades perseguidas es restablecer el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, disponiendo la necesaria sustitución de recursos subterráneos por otros alternativos, según se indica en el apartado 6.

Entendemos que si bien es adecuada la regulación genérica que se dispone sobre dicha sustitución de caudales, resulta necesario ampliar el abanico de posibilidades a través de la previsión de posibles excepciones, con el fin de adecuar en la medida de lo posible el estado real de las masas de agua subterránea con las soluciones a adoptar.

En tal sentido, resultaría apropiado introducir un añadido al apartado 6 del mencionado artículo, cuyo texto podría ser el siguiente:

“Esto no será de aplicación en el caso de sustitución con aguas residuales depuradas cuando se justifique adecuadamente la existencia de caudales sobrantes superiores a los caudales medioambientales establecidos.”

Por otro lado, el apartado 7 del mismo artículo prevé la posibilidad de que el coste de sustitución de los anteriores recursos pueda ser repercutido por el Organismo de cuenca entre el conjunto de usuarios. Si bien para garantizar de forma equitativa dicha repercusión en el caso de ejercitarse proponemos una modificación al precepto, con lo que el mismo podría ser redactado del siguiente modo:

“El coste de sustitución de dichos recursos por otros alternativos, en la medida que contribuyen a alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea y/o asegurar la calidad de las aguas en los abastecimientos, podrá repercutirse por el Organismo de cuenca o Administración competente entre el conjunto de usuarios del sistema de explotación. En caso de repercusión ésta se realizará entre el conjunto de los usuarios beneficiarios y siempre de forma proporcional a los caudales sustituidos.”

Finalmente entendemos que debería introducirse también un añadido al apartado 8, con ello se garantizaría el cumplimiento de la norma, pero de forma acorde con el estado real de los recursos; con lo que se seguiría cumpliendo estrictamente la finalidad última perseguida por el Plan. Se propone como redacción a añadir al apartado 8 la siguiente:

“Este límite podrá ser inferior si se justifica adecuadamente que las masas de aguas tengan un déficit menor del 50%, en cuyo caso el límite de sustitución será el citado déficit.”

QUINTA. ANEJO 9. RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA. APARTADO ARTÍCULO 5.1.2 TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA.

Se propone que se determine un factor corrector para que pueda ser aplicable el artículo 114.6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El anejo sólo hace referencia a lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico; el contenido de este precepto se encuentra en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, se ha obviado lo previsto en el apartado 6 de este artículo, el cual indica lo siguiente:

“Art.114.6 TRLA: El organismo liquidador de los cánones y exacciones introducirá un factor corrector del importe a satisfacer, según el beneficiado por la obra hidráulica consuma en cantidades superiores o inferiores a las dotaciones de referencia fijadas en los Planes Hidrológicos de cuenca o, en su caso, en la normativa que regule la respectiva planificación sectorial, en

especial en materia de regadíos u otros usos agrarios. Este factor corrector consistirá en un coeficiente a aplicar sobre la liquidación que no podrá ser superior a 2 ni inferior a 0,5, conforme a las reglas que se determinen reglamentariamente.”

A la vista de dicho artículo, consideramos necesario que se incluyan dichas reglas para determinación.

Es todo cuanto se informa, salvo informe mejor fundado, complementario o preceptivo al presente.

Mutxamel, a 6 de Febrero de 2014.

La Ingeniera Municipal.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa vigente en relación con la tramitación del expediente, Ayuntamiento de Mutxamel tiene la condición de interesado en el procedimiento y, a la vista del informe, por la Alcaldía el día 7 de febrero de 2014, con registro de salida nº 1.015, se remitió copia del mismo a los efectos de presentación de las alegaciones correspondientes.

En base a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Prestar conformidad al informe de alegaciones emitido por la Ingeniera Municipal, de fecha 6 de febrero de 2014, transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Dar cuenta de las alegaciones remitidas, el 7 de febrero de 2014 por el Alcalde Presidente, a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal EUPV "Reforma del artículo 135 de la Constitución Española"

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“En SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ, Portaveu del Grup Municipal d’ EUPV en l’Ajuntament de Mutxamel, en nom i representació del mateix, i a l’empar del que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat, la següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El pacte que arribaren el PSOE, aleshores en el Govern de la Nació, i el PP, principal partit de l’oposició, va permetre, sense ni tan sols un referèndum ciutadà, la constitucionalització del principi d’estabilitat pressupostària mitjançant la modificació de l’article 135 de la Carta Magna. D’aquesta forma, es feia evident la vulneració d’altres principis constitucionals essencials en la construcció del nostre Estat autonòmic, social i de dret. Per exemple, se lesionaven les capacitats d’autogovern que tenen en el



nostre model estatal les Comunitats Autònomes i les entitats locals; és a dir, que la consagració d'aquest principi d'estabilitat pressupostària, i de les obligacions que d'ell es deriven, per dalt de la resta, atempta clarament contra l'autonomia de la política i l'autonomia financera de les Comunitats Autònomes i de les entitats locals y els va a impedir seguir prestant, assumint desenvolupant totes aquelles competències que la pròpia Constitució i les lleis bàsiques d'organització les atribueixen.

En definitiva, el que ve a fer el principi d'estabilitat pressupostària és reforçar la supremacia dels interessos dels mercats sobre els interessos generals de la ciutadania. Haver introduït aquest principi en la Carta Magna és tota una degradació de la Constitució, que acaba sent un balanç de pèrdues y guanys que juga en Borsa. Eixa és la realitat quan es parla de confiança i de les empreses de *rating* en relació amb aquesta reforma constitucional.

En eixe sentit, s'ha intentat fonamentar la seua justificació en el rigor pressupostari, en l'equilibri i en l'estabilitat, però realment es consagra el desequilibri social, es persegueix una austeritat pública mal entesa, es restringeix la iniciativa pública i triomfa l'ajust dur sobre la despesa social.

Per tot això, desd'Esquerra Unida es pretén aconseguir que els Ajuntaments del País Valencià assumeixen el seu paper de representants de la ciutadania valenciana i proposen al Congrés dels Diputats l'elaboració d'una proposició de llei que retorne a la Constitució el text original de l'article 135, eliminant la reforma que, si en una paraula poguera definir-se, el que ha significat per aquest país i els seus ciutadans i ciutadanes és fam.

Por tot açò, aquest grup municipal eleva al Ple de l'Ajuntament els següents

ACORDS

1.- Instar al Congrés dels Diputats a modificar l'article 135 de la Constitució espanyola, quedant redactat de la següent manera:

“Article 135

1. El Govern haurà d'estar autoritzat per llei per emetre Deute Públic o contraure crèdit.

2. Els crèdits per satisfer el pagament dels interessos i capital del Deute Públic de l'Estat s'entendran sempre incloses en l'estat de despeses dels pressupostos i no podran ser objecte d'esmena o modificació mentre s'ajusten a les condicions de la llei d'emissió.”

2.- Donar trasllat dels Acords:

- Al President del Govern.

- A tots els Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.”

Moción que se rechaza por 18 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC y 1 voto a

favor del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): El pasado agosto de 2011 se produjo un atentado a la débil democracia, donde los dos partidos mayoritarios en busca de una misma moneda de mercado y haciendo uso de la fuerza de Congreso de los Diputados, aprobaron la reforma del equilibrio presupuestario, recortando la capacidad pública de intervención, quedando restringida hasta límites inconcebibles. La maniobrabilidad de la Administración, tan necesaria en aquellos momentos de urgencia social, queda prácticamente anulada. Tampoco se planteó la posibilidad de hacer un referéndum para preguntar a la población qué deseaba.

Entiende que no se puede gastar más de lo que se ingresa, pero no que se destine más dinero para ejército, fuerzas policiales, o para pagar deuda ilegítima de banca privada, y no para educación o asistencia social. Considera que deben existir otras fórmulas.

En conclusión pide que se retire y modifique este artículo 135 CE.

Los Sres. Cuevas Olmo (PP) y García Teruel (PSOE) manifiesta su voto en contra de la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención.

4.2 Moción presentada por el grupo municipal socialista de "creación y puesta en funcionamiento de un comedor social".

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada que literalmente dice:

“Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, en el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su consideración la siguiente

<p style="text-align: center;">MOCIÓN: CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR SOCIAL</p>
--

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que estamos atravesando afecta en mayor o menor medida a todos y cada uno de los hogares. Son innumerables las familias con dificultades manifiestas para cubrir las necesidades básicas, como la alimentación, hecho que debería alertar a las administraciones públicas para crear mecanismos extra que ayuden a paliar este déficit.

Que la pobreza y la exclusión social está aumentando de forma peligrosa, es ya una realidad en España. Entre los grupos más afectados por esta crisis se encuentran las mujeres, los hogares más jóvenes, los desempleados de larga duración, los núcleos familiares con todos sus miembros en paro, los hogares con personas dependientes y discapacitadas, entre otros.



Mutxamel, lamentablemente, no es una excepción a esta situación generalizada. En nuestra localidad actualmente, existen 2.420 personas en situación de desempleo, de los cuales el 48'39% son mujeres.

El número de becas para libros y material escolar en Mutxamel alcanza el número de 499 ayudas concedidas, siendo muchas más las solicitudes presentadas y no concedidas por diferentes motivos. Asimismo el número de ayudas de emergencia social sigue creciendo, y las becas de comedor escolar son insuficientes porque solo cubren 8 de los 12 meses del año. Indicadores todos ellos de la realidad social de muchos de nuestros ciudadanos.

Cada vez son más los Ayuntamientos y entidades que están poniendo en marcha iniciativas para atender a las familias y colectivos más necesitados, en los cada vez más conocidos, Comedores Sociales. Hasta hace unos años los usuarios habituales de estos comedores eran personas en riesgo de exclusión social, pero en los últimos años, y sobretodo en los últimos meses, también acuden aquellos que se han quedado sin empleo y familias con problemas económicos.

Existen diversas formas de gestionar un comedor social, este Grupo entiende que deben ser los Servicios Sociales Municipales los que intervengan a nivel técnico como concededores de la situación social, laboral y familiar que existe en cada caso.

Por otro lado, en el vigente presupuesto municipal, ya hay partidas con excedentes, como son, entre otras, Gastos de Personal, cuyas plazas presupuestadas y no cubiertas hasta la fecha, ya han generado superávit; o la partida 202-34206-62204 "*Obras Construcción Pabellón deportivo*" que resulta imposible de gastar en su totalidad en este ejercicio presupuestario, lo cual nos permitiría hacer la correspondiente modificación de créditos para la creación y puesta en funcionamiento de este Comedor Social.

Por todo ello, teniendo en cuenta que los Comedores Escolares, como ya hemos dicho, sólo funcionan ocho de los doce meses del año.

Teniendo en cuenta que son muchos los usuarios de este servicio de comedor que sólo realizan esta comida diaria con garantías mínimas de calidad.

Teniendo en cuenta que ya se dispone de infraestructuras necesarias para la ubicación de dicho comedor social, como podría ser "La Casa del Ravalet", situada en Plaça Ravalet ; el Centro de la 3ª Edad, situada en C/ Ramón y Cajal, cuyos centros disponen de cocina o los propios Centros Escolares que disponen, también, de infraestructuras para este servicio.

Consideramos que procedería poner en funcionamiento, al menos con carácter experimental durante este año 2014, un Comedor Social para estos niños y niñas que no tendrán servicio de comedor escolar, ampliándolo a quien lo necesite.

El Grupo Municipal Socialista está convencido de que la ciudadanía de Mutxamel espera que los representantes públicos sepamos estar a la altura de tales circunstancias, y agradecerán, sin ninguna duda, que seamos capaces de llegar a un acuerdo en esta cuestión para aliviar y favorecer las condiciones de vida de nuestros vecinos más desprotegidos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mutxamel ponga en marcha, a la mayor brevedad posible, **con carácter experimental en el año 2014, un comedor social que funcione del 1 de Junio al 30 de Septiembre** para atender las necesidades de las personas en situación de emergencia social, niños y adultos.

Segundo.- Crear una partida dentro del presupuesto municipal destinada a cubrir los gastos de la puesta en funcionamiento de un Comedor Social.

Tercero.- Tomar las medidas y acuerdos necesarios, de tipo técnico y en materia de personal, para que se haga efectiva la puesta en funcionamiento de este Comedor Social en Mutxamel.

Moción que se rechaza por 12 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, y 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2014.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. García Teruel (PSOE), y a efectos explicativos, se remite a la exposición de motivos de la moción, añadiendo que en los últimos días han aparecido informes de Cáritas y otras asociaciones alertando del aumento de personas con necesidades básicas sin cubrir en nuestra sociedad, problema al que no es ajeno este municipio. Que informes médicos, psicológicos, educativos etc.. demuestran que la alimentación es determinante en el desarrollo físico, psicológico y emocional de las personas, sobre todo cuando se trata de niños, pudiendo llegar a daños irreversibles cuando esta situación se prolonga más de lo conveniente. Las becas de comedor, a pesar de haberse incrementado (casi 500), son insuficientes para solucionar este problema en el municipio. Que como responsables políticos no pueden mostrarse insensibles a esa situación, por lo que deben buscar y proponer alternativas que palien necesidades básicas, como la alimentación. Que al no haber experiencia previa en este municipio, habría que ir con precaución por las connotaciones sociales que tiene, por eso la propuesta tiene carácter temporal y experimental -4meses- y coincidiendo con el cierre de los comedores escolares. Que Mutxamel dispone de espacios municipales con las infraestructuras necesarias para llevar a cabo esta actuación, como el Casal de la Tercera Edad, Casa del Ravalet o los comedores escolares de los centros educativos, así como recursos económicos en los Presupuestos actuales para poner en marcha esta experiencia, solo depende de voluntad política y prioridades, por lo que esperan el apoyo de la moción.



El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que suscribe el 90% de lo manifestado por el Sr. Portavoz pero que todo no es cuestión de voluntad política sino de posibilidad. Que los servicios técnicos municipales valoraron la posibilidad de instalar un comedor social pero se desestimó por la imposibilidad de ponerlo en marcha sin cumplir con los requisitos mínimos que se exigen a cualquier comedor, y además considera imposible su establecimiento en la fecha propuesta -1 de junio-, por lo que votarán en contra de la moción, aunque no del fondo de la misma, pues se está hablando con Cruz Roja para, con su colaboración, poder establecer ese comedor social, descartado su carácter municipal por los requisitos, condiciones y formalismo que se requiere cumplir. Que comparte lo manifestado por el Presidente de Cáritas de que el mejor comedor social es el que no existe, y que es un fracaso de la política y de los políticos. Entiende que lo que deberían hacer los políticos, es adoptar acuerdos para evitar la existencia de los comedores sociales, y que todos tuvieran sus necesidades básicas cubiertas, y para ello lo que hace falta son políticas de empleo y de actividad económica. Concluye diciendo que se continuará valorando y espera que se traiga una moción conjunta de todos los grupos políticos para el establecimiento de este comedor social, si bien no con carácter municipal sino en colaboración con otras entidades.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que apoyarán todas aquellas propuestas que tengan como fin ayudar a las familias necesitadas de Mutxamel.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) apoya la moción dada la grave situación de desesperación que tienen muchas familias actualmente. Pregunta al Sr. Portavoz del PP si cree que se pueden hacer políticas de empleo, recortando servicios, o sin llevar a cabo una modificación del art. 135 de la CE, o mediante reformas laborales que empeoran la situación todavía más, etc.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que agradece la palabras del Sr. Portavoz, pero no entiende porqué no la apoyan cuando, y como han manifestado, están a favor de casi su totalidad. Pregunta cuales son los requisitos técnicos que dificultan a este Ayuntamiento el establecimiento de un comedor social, y qué es lo que hace diferente a este municipio de otros que sí han puesto en marcha esta iniciativa. Que plantean esta propuesta como algo experimental y temporal, referida a una población bastante conocida por los servicios sociales municipales, etc. Que no entienden como por una sola cuestión técnica, de forma temporal y coincidiendo con el cierre de los comedores escolares, no se pueda atender las necesidades básicas de alimentación de personas en situación de necesidad.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que para eso están las ayudas de emergencia social que da el Ayuntamiento. Que desde servicios sociales se está valorando este tema en colaboración con Cruz Roja y emplaza al Sr. Portavoz a hacer cualquier aportación, cuando se negocie o se llegue a algún tipo de acuerdo.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que este Ayuntamiento no ha hecho ninguna modificación del mercado laboral ni ningún recorte, a pesar de poderlo hacer. Que se

han tomado medidas, se han incrementado todas las políticas sociales, planes de empleo, etc...

Réplica del Sr. Miralles Martínez.

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que el problema del paro no es de ahora, la diferencia es que antes habían recursos para hacerle frente y actualmente más de la mitad de los parados no pueden percibir ningún tipo de prestación. Que lo que se hace falta son políticas de empleo.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que hace no mucho tiempo se tuvo en este pleno un debate sobre las ayudas sociales, donde se habló de un informe de servicios sociales que recogía las ayudas de emergencia social que se habían gestionado durante el año 2013, y solo se denegaron 13 solicitantes de Mutxamel, por falta de documentación, desistimiento, etc.. Que le sorprende que traigan ahora la moción, cuando el PSOE durante su etapa de gobierno no adoptó ninguna medida contra el paro, a pesar de que en los años 2008/2009 el número de parados también era elevado y se disponía de más de 8 millones y medio de euros de remanente positivo de Tesorería. Que como ha explicado el Sr. Portavoz del PP, este equipo de gobierno estuvo en conversaciones con otras entidades y asociaciones privadas para la puesta en marcha de un comedor social, que al final no fue posible por problemas de trámites administrativos. Considera que no se puede en el plazo que proponen en la moción -1 de junio- su puesta en marcha, que lo más rápido y lo que procedería, cuando llegue el momento, es una modificación presupuestaria para destinar más ayudas a servicios sociales, mientras se estudia la forma y modo del establecimiento del comedor social.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1.- Manifiesta su agradecimiento al trabajo realizado por D. Salvador Sánchez Pérez, durante el periodo que ha desempeñado la Secretaría Acctal de este Ayuntamiento.

2.- Ruega al equipo de gobierno el cambio de su discurso político con constantes alusiones al pasado.

3.- Con fecha 22.04.14 presentaron en RGE un ruego en relación al Plan de Inversiones aprobado por la Diputación Provincial para su contestación en este Pleno, tal y como establece el artículo 81 del ROM. Que en dicho escrito proponen, para su valoración, una relación priorizada de un total de diez obras. Pregunta si hay contestación al mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que no, pues no dispone todavía de las bases de la convocatoria.



4.- Pregunta si hay alguna novedad respecto a la petición de aparcamiento, en horario comercial, en el antiguo Colegio El Salvador.

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando.

5.- Que en Comisión de ATAC del 17 de abril de 2014 expusieron al Sr. Concejel Delegado del Área la mala señalización y el peligro que suponía para la seguridad vial el estado de la carretera de Les Penyetes, contestando el Sr. Concejel que no veía nada anormal.

Por lo que hace entrega al Sr. Alcalde de una fotografía tomada en el día de ayer en el lugar citado, a fin de considerar si ese señal es correcta y segura.

Contesta el Sr. Alcalde que se mirará.

6.- Que en la asamblea de vecinos de Río Park celebrada hace unos días, se comunicó la apertura de un consultorio médico. Preguntan en qué consiste dicho servicio, si dispondrá de servicio de enfermería, apoyo administrativo, y si se ha hecho algún convenio o se trata de un acuerdo privado.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un tema recurrente, que ya se les ha explicado en otras ocasiones, que se trata de un consultorio auxiliar, con un médico –y probablemente un enfermera-, y por parte del Ayuntamiento deberá destinar un ordenanza/auxiliar el día de apertura semanal de dicho consultorio.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

1.- Manifiesta al Sr. Salvador Sánchez Pérez su gran labor como Secretario Acctal de la Corporación y como persona.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1.- Ruega al Sr. Alcalde precisión cuando facilite datos a este Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que lo que no puede hacer es falsear datos. Que cada uno hace la intervención que cree conveniente, pero que no puede pedirle que la corrija.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 1:37:29horas, de todo lo cual, yo el Secretario Municipal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO MUNICIPAL
Fdo. Federico López Álvarez